



CCIS

The Center for Comparative Immigration Studies
University of California, San Diego

Ciudadanías Excluidas: Indígenas y Migrantes en México

By Alejandra Castaneda

Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego

Emiko Saldívar

Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego

Working Paper 34
April 2001

Resumen Ejecutivo

El 16 de Febrero del 2001 el Centro de Estudios México-Estados Unidos y el Centro de Estudios Comparativos sobre Inmigración de la Universidad de California en San Diego organizaron un simposio para examinar y discutir el impacto que el reconocimiento legal de a) la existencia de una nación pluriétnica y pluricultural; b) el derecho al voto en el extranjero; y c) el derecho a la no-perdida de la nacionalidad han tenido para México. A la reunión asistieron investigadores universitarios, funcionarios gubernamentales y miembros de organizaciones no gubernamentales. La discusión se centró en los aspectos más relevantes de la reformas legales, así como los retos y los puntos más importantes que deben ser considerados en la redacción de la leyes reglamentarias sobre derechos indígenas y para migrantes.

Las principales conclusiones a las que se llegaron fueron las siguientes:

- Ante la tendencia de globalización y diferenciación interna del Estado-nación se hace necesario reconocer derechos políticos a “nuevos” sujetos sociales.
- Los casos de los migrantes y de los pueblos indios señalan una nueva relación con el Estado, donde surgen nuevos tipos de ciudadanía lo cual implica una nueva dimensión de la idea de membresía y participación política.
- El reconocimiento de derechos para los migrantes y los indígenas no significan una amenaza para la soberanía del país.

- El reconocimiento del derecho a la diferencia tiene que ser acompañado por derechos políticos.
- La autonomía no es sólo la capacidad de decidir sobre ámbitos locales, debe ser también la capacidad para influir sobre los procesos nacionales, más allá de la comunidad inmediata.

El simposio se llevó a cabo gracias al generoso apoyo financiero de el University of California Consortium on Mexico and the United States, el Ernesto Galarza Public Policy and Humanities Research Bureau, la William and Flora Hewlett Foundation, y el Centro de Estudios Comparativos de la Migración. Las organizadoras Alejandra Castañeda y Emiko Saldívar agradecen el apoyo de Graciela Platero y todos los participantes del simposio.

Introducción

En la década de los noventa, se hicieron tres cambios relevantes a la constitución mexicana: el reconocimiento legal de la población indígena (1991, 1992); el derecho al voto en el extranjero; y la no pérdida de la nacionalidad (1996). Estos cambios han sido el resultado de importantes movilizaciones sociales y marcan el principio de una nueva etapa en la definición de ciudadanía. Siendo México un país que se ha caracterizado por tener un proyecto nacional inminentemente homogenizador, el reconocimiento legal de la población indígena abre la posibilidad de cuestionar la idea de un México mestizo. Asimismo, la aprobación de la Ley de No Pérdida de la Nacionalidad (1996) marca la aceptación legal de la importancia que tienen los migrantes mexicanos, en especial aquellos

quienes residen en Estados Unidos, para el país. Estas leyes, junto con la Ley del voto en el extranjero, ha traído a revisión nociones preestablecidas sobre el significado de la ciudadanía.

En estos momentos, con excepción de la Ley de No Pérdida de la Nacionalidad, se encuentra abierto el debate por las leyes secundarias de estos nuevos preceptos constitucionales. La definición concreta de cada una de las leyes reglamentarias es lo que marcará el tipo de proyecto de nación: inclusión o exclusión de ciertos grupos de población. Por ello, participar en este debate es clave en tanto que existe el espacio para influir en la delimitación del contenido de cada ley secundaria. La inquietud que nos reunió en este simposio fue la pregunta sobre cómo pensar la relación Estado-individuo, la cual se expresa muy claramente en la ciudadanía, cuando existen grupos que de facto han quedado marginalizados del goce de este atributo. Los indígenas y los migrantes son sin duda los dos grandes grupos de ciudadanos mexicanos que, sistemáticamente han visto excluidas sus posibilidades de participación, expresión y representación en la democracia y la nación mexicana.

Ante el llamado realizado el 5 de febrero por el Presidente de la República Vicente Fox a transformar la Constitución, para incorporar, como lo señaló Luis Gabriel Mota, a los olvidados, y garantizar el derecho de votar de los mexicanos en el extranjero, éste reporte busca contribuir en el actual debate sobre el tema.

En la actualidad los procesos de globalización, transnacionalización y mayor diferenciación interna del Estado-nación son fuerzas centrales

para entender las agendas y demandas de los migrantes y los pueblos indígenas. Migrantes e indígenas, según Nayamín Martínez, son dos de los grupos que actualmente plantean una reconceptualización de la relación Estado-individuo a fin de adecuarla a las cambiantes dinámicas económicas y sociopolíticas que ha traído consigo el fenómeno de la globalización. Es por ello que el Estado nacional aparece como un referente obligado para entender las demandas de los migrantes y de los indígenas. En un espacio económico globalizado, las funciones tradicionales del Estado-Nación se reducen al mínimo. El Estado nacional ya no cumple las funciones para las que fue creado, su función de regular la economía ha sido trascendida por otras entidades que sobrepasan las fronteras territoriales. Al mismo tiempo, dentro del país se observa el surgimiento de movimientos subnacionales que señalan una recomposición interna, en especial ante la clara demanda de reconocimiento legal de la diferencia cultural. De esta manera, cuando se plantea la idea de nuevas ciudadanía, se tiene que hacer referencia a los nuevos espacios económicos, sociales, territoriales y políticos que se están generando.

Migrantes y Ciudadanía

En general, en esta primera mesa de discusión sobre migrantes y ciudadanía, se aceptó que uno de los principales dilemas se encuentra en las definiciones de nación, soberanía, y ciudadanía. Esto se expresa, dijo Nayamín Martínez, en la perspectiva que hace coincidir los límites del sistema político con los de las fronteras territoriales del Estado, circunscribiendo a esta jurisdicción el principio democrático del

gobierno de las mayorías. Y por otra parte, se encuentra una visión del Estado-nación como una entidad que está cambiando, y que por tanto tiene que modificar la relación con sus miembros, especialmente aquellos que se encuentran más allá de sus fronteras pero que continúan relacionados con su país. Para los participantes, la extensión de la comunidad política en lo normativo ha sido un paso en la dirección adecuada, sin embargo, este proceso está interrumpido.

En 1996, el Congreso Mexicano aprobó dos reformas constitucionales que hacen referencia directa a la ciudadanía: la conocida como Ley de No Pérdida de la Nacionalidad Mexicana y la reforma al Artículo 36 Constitucional que establece el derecho al voto fuera de la circunscripción, incluyendo en el extranjero. Al eliminarse la obligatoriedad de votar en el distrito electoral determinado, se abre la posibilidad de que el sufragio se ejerciera también fuera de las fronteras nacionales. En la exposición de motivos para modificar el Artículo 36 Constitucional, como recordaron los ponentes, se estableció que dicho propósito era otorgar el sufragio a los mexicanos en el exterior, dándose así una extensión de la membresía política y, por ende, de la ciudadanía.

En diversas intervenciones sobre el voto de los mexicanos en el extranjero, se discutieron los cambios legislativos que han tenido lugar en México a partir de 1996. Nayamín Martínez consideró que estas reformas son inconclusas, en tanto que, no se ha cumplido cabalmente con la extensión de la ciudadanía para los migrantes mexicanos en Estados Unidos. A este respecto Jesús Martínez afirmó que los modelos de ciudadanía de los dos países han resultado excluyentes por lo menos en

lo referente a la población mexicana y apunto, que detrás de los cambios legislativos, en particular el referido al voto en el extranjero, existe una larga lucha de grupos de migrantes cuya agenda ha sido que se les reconozcan estos derechos. Es por ello, que dichas reformas se deben entender como una respuesta del Estado a una demanda desde abajo. En este sentido, Jesús Martínez mencionó la necesidad de un cambio en la concepción de los migrantes, donde la ciudadanía de los migrantes debe entenderse a partir de una perspectiva de membresía múltiple. Los miembros de la mesa acordaron en que la cuestión reside en cómo hacer coincidir dentro del modelo actual, que práctica la ciudadanía excluyente, una idea de ciudadanía abierta que se expanda más allá de las fronteras territoriales.

Los expositores hablaron de los puntos pendientes y algunas de las propuestas surgidas fueron las siguientes:

- 1) Expandir la noción de ciudadanía no sólo con respecto al derecho al voto, sino también en relación al derecho a ser elegido.
- 2) Finiquitar la reforma iniciada en 1996.
- 3) Destruir y aprobar la reforma de 1999.
- 4) Creación de una sexta circunscripción plurinomial que represente a los migrantes.

Los expositores resaltaron la necesidad de la elaboración de las leyes secundarias para que se implemente el Artículo 36. Una vez superado uno de los candados que tenía la reforma de 1996 al Artículo 36, a saber, la formación de la Comisión de Especialistas para analizar las modalidades y la viabilidad del voto en el extranjero, esta Comisión

entregó su informe en noviembre de 1998, dictaminando que el voto en el extranjero podría ser implementado. Pero en el segundo intento de reforma al Artículo 36 que tuvo lugar en 1999 no pudo concretarse debido a desacuerdos entre el Congreso y el Senado. Los participantes consideraron importante retomar el trabajo tan detallado realizado por la Comisión, el cual en sí ya describe posibles líneas para las leyes secundarias del Artículo 36.

Alejandra Castañeda y Nayamín Martínez se refirieron a la iniciativa de los diputados Panistas, Javier Algara Cosío y Castilla Peniche, para modificar la ley anterior para que se permitiera el voto sin el requisito de la existencia del Registro Nacional Ciudadano y la cédula de identidad. Lo que se buscaba, señalaron, era destrabar uno de los candados de la ley de 1996. Esta iniciativa ya incluía algunas de las propuestas de la Comisión de Expertos, sin embargo, al entrar en paquete en la reforma política, quedó en el limbo legislativo. De ahí debe salir para avanzar con un proceso que, aún con varios años en la agenda política, sigue manteniendo su carácter de urgente.

Otra propuesta importante, incluida en la iniciativa Panista - discutida desde hace tiempo entre los activistas migrantes - es la creación de una sexta. circunscripción plurinominal que represente a los migrantes. Esta propuesta abre el espacio para que los migrantes no solamente puedan votar sino que también puedan ser elegidos.

Sobre la posibilidad de retomar la agenda del voto y la participación política de los migrantes hay que recordar que, como afirmó Nayamín

Martínez, la actual correlación de fuerzas en la primer legislatura del milenio, pone en ventaja a los dos partidos que apoyaron el debate a favor del voto y la representación política de los migrantes, es decir, al PAN y al PRD. Sumadas sus curules, ambas fuerzas políticas logran reunir más del 50% de los votos necesarios para impulsar las iniciativas que en dicha materia quedaron pendientes.

Derecho Indígena y el Proyecto Nacional

En la actual discusión sobre los derechos indígenas varios son los aspectos y las agendas que se abren al abordar este tema. Un punto en el que todos los ponentes concordaron es el de la relevancia de los derechos indígenas para todo el país y no sólo para los indígenas mexicanos. La existencia de un derecho indígena implica, no sólo cambios en la procuración de justicia para los pueblos indios, sino también una redefinición del Estado-nación. Así mismo, como lo reconoció Rodolfo Stavenhagen, en el caso de los pueblos indígenas el surgimiento de movimientos sociales se da como parte de una historia de lucha colectiva por una parcela de poder que les ha sido tradicionalmente negada. Estos ven en la posibilidad de organizarse en torno de identidades étnicas una forma de buscar la redistribución del poder y la compensación por la marginación política, social y económica que han vivido.

En la cronología del desarrollo del debate sobre derechos indígenas, Emiko Saldívar señaló que con la firma del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en 1990 y la reforma al Artículo

4to Consitucional en 1992, se inició una nueva etapa para los derechos indígenas en el país. Pero, aunque estas iniciativas son importantes, la falta de leyes reglamentarias que aseguren su implimentación hacen que, después de 1992, haya un desfase en la concretización legal de dichas reformas. Es hasta 1996, con la firma de los acuerdos de San Andrés Larrainzar entre el EZLN y el Gobierno Federal, que la promoción de una ley de derechos indígenas adquiere un papel central en la vida política del país.

La diversidad de temas y perspectivas en los diferentes puntos discutidos por los participantes del simposio fue un reflejo del amplio impacto que un derecho indígena tiene para el país. Desde la procuración de justicia hasta en los fundamentos liberales de la República Mexicana, la reglamentación legal de los derechos indígenas es un importante reto para México.

Para el abogado Miguel Angel de los Santos, una de las consecuencias de que no haya un reconocimiento a los derechos indígenas tiene que ver con que no se reconoce sus formas de administrar justicia según sus usos y costumbres. Por otro lado, en el caso de Chiapas, la política de maximización del derecho penal se ha reflejado en el agravamiento de las ineficiencias del sistema legal para asegurar un trato justo a procesados indígenas. La maximización del derecho penal se ha traducido en discurso que reflejan la intolerancia y la incapacidad para resolver problemas sociales que se convierten en problemas penales, donde los reclamos de tierras y manifestaciones de inconformidad son

traducidos en figuras penales, logrando solo frenar las manifestaciones de inconformidad pero sin resolver el problema de origen.

Miguel Angel de los Santos señaló la necesidad de instrumentar procesos penales que cuenten con un debido entendimiento de la cultura de donde provienen los indígenas . Hasta hoy los procesos penales en que se ven involucrados los indígenas se desarrollan sin consideración alguna de la diferencia cultural y en franca contraposición al derecho que todo encausado tiene de un proceso justo. Las diferencias culturales, señaló Miguel Angel de los Santos, pueden conducir a que el imputado admita conductas en que no incurrió ó expresar vacilaciones en su declaración, muchas veces por desconocimiento del español, que luego pueden ser valoradas como sospechosas y ser consideradas como evidencia de responsabilidad. Algunos de los problemas prácticos que se reflejan en los procesos penales y que muestran con crudeza el impacto de las diferencias culturales son los siguientes: son procesados en lugares distantes a su lugar de origen, la distancia y sus implicaciones económicas impiden que los procesados cuenten con el apoyo de familiares y otros miembros de su comunidad (i.e. testigos); el traductor asignado tiene un papel activo durante las primeras declaraciones y en la etapa de careos, pero regularmente las intervenciones del abogado defensor, el ministerio público y otros actores no le son traducidas al indígena lo que impide que el procesado comprenda a cabalidad la dinámica del proceso.

Por su parte Rodolfo Stavenhagen consideró que hay dos oposiciones principales a la iniciativa de ley de la COCOPA. Una que proviene de

viejas raíces conservadoras que pueden encontrar su origen en la época colonial. Esta vieja oposición de los grupos dominantes tiene una visión excluyente y discriminadora hacia los pueblos indios al dudar de la capacidad de raciocinio de los indígenas (i.e. son manipulados) y promover una actitud paternalista y autoritaria. La otra oposición se desprende de la tradición liberal que parte del principio de la igualdad de todos los seres humanos. Bajo esta premisa el argumento es que no se necesita una legislación especial sino mejorar y afinar el sistema liberal para que todos puedan participar. Uno de los temores, señaló Rodolfo Stavenhagen, es que con la creación de leyes especiales el país se fragmente poniendo en peligro la integridad de la nación. Pero como se demostró a lo largo de la conferencia tanto los derechos indígenas y los derechos de los migrantes no significan la fragmentación de la nación sino la posibilidad de asegurar injerencia en la vida del país a estos dos grandes grupos de mexicanos.

Emiko Saldívar puntualizo en su intervención sobre los efectos negativos que la instauración del sistema liberal ha tenido para los pueblos indígenas desde la época de la Independencia. Debido a que, según señalo, bajo el régimen liberal los pueblos indios perdieron un ámbito legal que les permitía cierto control sobre sus recursos naturales, su vida política y social, siendo forzados a vivir una ley que los excluía al no reconocer sus propias formas de organización y anteponer el derecho individual sobre los derechos colectivos. Una de las consecuencias más graves, por ejemplo, devino con el establecimiento de las leyes de desamortización que dió pie a la privatización de las tierras comunales y el consecuente acaparamiento de las tierras en grandes latifundios.

Bajo los gobiernos postrevolucionarios, por otro lado, surgieron diversos programas e instancias para la atención del indígena donde la tendencia dominante fue buscar la asimilación del indígena al resto de la sociedad o limitarse a la reproducción folklorista de las culturas indígenas. Estas políticas sociales parten del principio de que, para que el indígena pueda hacer uso pleno de sus derechos como ciudadano mexicano, es requisito que éste pierda su identidad colectiva como indígena. Violentándose, así, el derecho de cada ciudadano de reproducir sus espacios sociales, políticos y culturales.

Por último, se señaló que, si bien el reconocimiento de derechos no va a resolver el problema de la pobreza de la mayoría de la población indígena, éste es indispensable para asegurar que los pueblos indios tengan voz e injerencia en la vida política del país ya que, en la medida que sus intereses y demandas sean incorporados en la agenda de la nación, ésto tendrá efectos para mejorar sus condiciones de vida.

Migración y Derecho: el Caso de los Pueblos Indígenas

La migración y la cuestión indígena no son dos temas que estén separados. Como informó Gaspar Rivera, a mediados de los ochentas se da una masiva migración indígena hacia el sur de los Estados Unidos, tendencia que se consolida en la década de los noventas. La historia de la incorporación social y económica de la población de migrantes indígenas, señaló, tiene una importancia poco entendida en el marco del debate de los derechos políticos de los millones de mexicanos residentes

en los Estados Unidos. La mayoría de estos trabajadores migrantes son mixtecos, zapotecos, triquis, y chatinos de Oaxaca; nahuas de Guerrero y purépechas de Michoacán. Según Gaspar Rivera, los migrantes indígenas tienden a emplearse en los trabajos físicamente más rigurosos y peor pagados. Sin embargo, puntualizó, lejos de ser víctimas pasivas de éstas condiciones de explotación, los indígenas migrantes han respondido de una manera muy creativa a los múltiples retos que enfrentan, construyendo organizaciones políticas binacionales que les permitan desplegar acciones colectivas tanto en sus comunidades de origen como en las comunidades que han establecido a lo largo de su circuito migratorio.

Los grupos indígenas migrantes despliegan un activismo político en principio como respuesta a demandas propias de sus comunidades. La actividad política transnacional ejercida por las comunidades indígenas, como los mixtecos en California y su capacidad de intervenir en los procesos políticos en sus comunidades oaxaqueñas, presenta un reto a la hegemonía del Estado mexicano para definir lo que constituye la comunidad política nacional y los derechos que ésta puede gozar. Para el caso de los zapotecos y los mixtecos, ilustró Rivera, los límites de la comunidad política están marcados por las propias comunidades indígenas, las cuales han tenido que redefinirlos y expandirlos para incorporar al gran número de migrantes que se encuentran físicamente a dos mil millas de distancia. Por ejemplo, los migrantes mixtecos siguen siendo tomados en cuenta en las decisiones de la comunidad en general, mantienen sus derechos de participación en el proceso de normatividad, e igualmente están obligados a participar en el proceso de ejercicio de la

autoridad comunitaria al ser elegibles a cargos públicos. Por ello, para organizaciones indígenas como el Frente Indígena Oaxaqueño Binacional, FIOB, la demanda se concentra en la posibilidad del ejercicio ciudadano en ambos lados de la frontera e, igualmente, de participación en los procesos políticos locales en sus comunidades de origen.

Un tema importante traído a la mesa por Pablo Yanes se refirió a la migración indígena a las ciudades, la cual definió como un proceso de reconfiguración socio-territorial y socio-cultural que implica profundos y novedosos retos para el movimiento indígena, los estados y las políticas públicas. La cuestión de la migración indígena a los espacios urbanos, o incluso a otros espacios rurales dentro del territorio nacional, es una variable más que debe tenerse presente cuando se piensa en el espacio social indígena como un ámbito más de la ciudadanía mexicana. Pablo Yanes subrayó el hecho de que el Distrito Federal y su Zona Metropolitana son en sí un microcosmos donde se ve expresada la composición pluriétnica y multicultural del país. Sin embargo, comentó, es una diversidad que no se reconoce a sí misma, en donde los pueblos indígenas la viven como desigualdad, exclusión y discriminación.

En el marco de la discusión de los derechos de los pueblos indios, como afirmó Pablo Yanes, existe no sólo la agenda de derechos colectivos en los espacios y condiciones en que ello sea viable conforme a los acuerdos de San Andrés, sino también la necesidad de avanzar en transformaciones jurídicas que permitan el reconocimiento de la ciudadanía multicultural como derecho para todos los y las indígenas residentes en el Distrito Federal. Para Pablo Yanes, las demandas de los

pueblos indígenas se encuentran en el centro de la discusión nacional y empiezan a estarlo en la agenda política del Distrito Federal.

El hecho es que en el Distrito Federal, salvo algunas disposiciones de la legislación penal, se continúa con la invisibilización jurídica de los pueblos indígenas que se traduce en el no reconocimiento de sus derechos. Esta exclusión en lo legal, en lo social, en lo cultural, es lo que entendemos como la negación de facto de la ciudadanía de los indígenas, ya sea que vivan en su lugar de origen, en la ciudad, o fuera del territorio Mexicano.

El dilema que representa un espacio como el Distrito Federal y Zona Metropolitana en relación al aterrizaje de los Acuerdos de San Andrés en el contexto de la ciudad, puede ser visto desde, como afirma Pablo Yanes, una perspectiva en triple dimensión: la de los derechos colectivos de base para pueblos originarios; la de derechos colectivos e individuales en clave multicultural para todos los indígenas en y de la ciudad; y el reconocimiento de la naturaleza pluricultural del Distrito Federal, como unidad socio-territorial y no sólo la de los pueblos indígenas que en ella viven; además de la necesidad de una nueva ética de convivencia social basada en la interculturalidad entre todos los habitantes y usuarios de la Ciudad de México.

Mesa Redonda: Conclusiones

La última parte del simposio se centró en la discusión sobre la relación sujetos/Estado-nación, en donde nuevos tipos de concepto de

ciudadanía implican una nueva dimensión de la idea de membresía y participación política. Para el caso de los migrantes se está planteando una ciudadanía afuera de los límites territoriales, y en el caso de los pueblos indígenas se habla de una ciudadanía que otorgue voz y derechos colectivos a grupos específicos. Aunque pareciera que migrantes e indígenas son dos casos distintos, ambas agendas tienen al Estado nacional como referente común. Asimismo, ambos están demandando el reconocimiento de derechos políticos. No es de sorprender, como lo señaló Jesús Martínez, que en la consulta zapatista del 21 de marzo de 1999 ante peticiones de la comunidad migrante de California, se haya incluido la pregunta de si los migrantes deberían tener derecho al voto en el extranjero.

Según Gunther Dietz actualmente se ha generado un proceso de diversificación de niveles de ciudadanía y de tipos de pertenencia. Por un lado están las pertenencias que demandan la presencia física y por otro lado, una pertenencia más amplia que la limitada a un espacio territorial. Las comunidades migrantes mantienen múltiples niveles de conexión: económicos, socio-culturales y personales, ligas que construyen su ciudadanía fuera del territorio nacional. A su vez, en el caso de los pueblos indígenas, la coexistencia de formas propias de gobierno, uso del suelo y recursos naturales, generan formas particulares de ciudadanía.

Según Pablo Yanes, el reclamo de autonomía de los pueblos indígenas es parte de la agenda de derechos políticos. Donde autonomía consiste en un conjunto de facultades que tienen que ver con dos grandes

ámbitos. El ámbito de la propiedad y el usufructo de los recursos, y el ámbito de la construcción de órganos de poder propios . La demanda de autonomía es una demanda que busca que los sistemas de autoridad de los pueblos indígenas pasen a formar parte del Estado y no, como se cree, que el Estado se fragmente. Por el contrario, al ser reconocidos por el Estado y al articularse con éste, las formas de gobierno y procuración de justicia de los pueblos indios entran en un proceso de institucionalización.

Los participantes reconocieron que la autonomía no puede ser un fin en si mismo, si bien la autonomía es la capacidad de decidir en un ámbito territorial definido, el reclamo político de los pueblos indígenas no es unicamente la capacidad de decisión sobre un ámbito específico, sino también tener la posibilidad de influir en el rumbo del país.

Se reconoció que la autonomía no se reduce a la autonomía local en un ámbito territorial bien definido y la capacidad de decidir sobre los recursos de la comunidad, autonomía debe ser también la capacidad para poder recibir y decidir sobre recursos federales mas allá de la comunidad inmediata. Es necesario reconocer el grado de desigualdad social y en la distribución de recursos que hay entre las comunidades indígenas y el resto del país, para evitar que se de una especie de lo que Pablo Yanes definió como “etnoliberalismo” donde a cada comunidad se le reconoce su autonomía y se espera que cada comunidad “vea como sale para adelante”. Si bien es cierto que hay comunidades que efectivamente tendrán capacidad de salir adelante por si solas, otras, la mayoría, requieren el acceso a recursos publicos nacionales.

La ciudadanía en estos días necesariamente pasa por el reconocimiento de derechos políticos y de derechos colectivos, donde el derecho a la diferencia va junto con un derecho político muy específico: tener capacidad de incidencia en los ámbitos nacionales de toma de decisiones. Es decir, el derecho a la injerencia en los procesos nacionales donde los intereses de los pueblos indios y de los migrantes sean parte de la agenda nacional. Se consideró que éstos no sólo son derechos inalienables sino que son ya procesos irreversibles y no podrá hablarse de una democratización del Estado mexicano sin la inclusión de estos “nuevos” sujetos políticos.

Frente a la globalización se hace necesario contar con un Estado fuerte, pero para ser fuerte no puede ser el viejo Estado autoritario corporativo sino el Estado en el que esten representados los migrantes y los pueblos indios. Sin un Estado sólido la posibilidad que tendrían, por ejemplo, las autonomías indígenas de resistir la enorme presión que el capital global va a ejercer sobre sus recursos naturales es muy pequeña. Asimismo, la capacidad de la nación de tener una agenda propia y su posibilidad de negociación es muy débil. Es por ello que para asegurar la autonomía y el derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas se requieren dos cosas: un Estado fuerte y el fortalecimiento legal de los usos y costumbres de los pueblos indios de modo que tengan elementos que les permitan relacionarse con mayor ventaja ante el capital global.

Ciudadanías Excluidas: Indígenas y Migrantes en México

16 de febrero, 2001

Sesión I: Migrantes y Ciudadanía

Moderador: **Kevin J. Middlebrook**, University of California, San Diego

Ponentes: **Alejandra Castañeda**, University of California, Santa Cruz y Center for U.S.–Mexican Studies, University of California, San Diego
Migrantes y construcción de la ciudadanía.

Luis Gabriel Mota, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
México en el siglo XXI ¿Una democracia electoral?

Nayamín Martínez, Coalición de Mexicanos en el Exterior Nuestro Voto en el 2000

El voto de los mexicanos en el extranjero: Inconclusa extensión de la ciudadanía mexicana.

Jesús Martínez, California State University, Fresno
Los derechos políticos de los mexicanos en el exterior y el nuevo contexto binacional.

Sesión 2: Derecho Indígena y el Proyecto Nacional

Moderador: **Eric Van Young**, University of California, San Diego

Ponentes: **Emiko Saldívar**, New School for Social Research y Center for U.S.–Mexican Studies, University of California, San Diego
Pensando una nueva nación: derechos indígenas en México.

Miguel Angel de los Santos, Red de Defensores Comunitarios por los Derechos Humanos
Procuración de justicia para los indígenas: el caso de Chiapas.

Rodolfo Stavenhagen, El Colegio de México y Harvard University
La ciudadanía multicultural en México: una cuestión de derechos humanos.

Sesión 3: Migración y Derecho: El Caso de los Pueblos Indígenas

Moderadora: **Paz Trigueros**, Universidad Autónoma de México-Azcapotzalco y Center for U.S.–Mexican Studies, University of California, San Diego

Ponentes: **Pablo Enrique Yanes Rizo**, Dirección de Atención a Pueblos Indígenas del Gobierno de la Ciudad de México

Identidad y derechos indígenas: el caso de la Ciudad de México.

Gaspar Rivera, University of Southern California, Los Angeles

Derechos indígenas en el contexto de la integración Estados Unidos- México: una perspectiva transnacional.

Mesa Redonda

Moderador: **Gunther Dietz**, Universidad de Granada, España y Center for Comparative Immigration Studies, University of California, San Diego.